



Parlamento de Navarra  
Nafarroako Parlamentua

NOTA INFORME SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE DETERMINADAS PROPUESTAS  
PRESENTADAS EN RELACIÓN CON EL III PLAN DIRECTOR DE LA COOPERACIÓN  
NAVARRA (2021-2024)

1º.- El 22 de diciembre de 2020 tuvo entrada en el Registro General del Parlamento de Navarra el III Plan Director de la cooperación navarra, remitido por el Gobierno de Navarra, a los efectos establecidos en los artículos 17 de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo de Navarra (en adelante, Ley Foral 5/2001) y 202 del Reglamento del Parlamento de Navarra (en adelante, RPN).

El 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de portavoces, acordó que el debate y votación del plan tuviera lugar en la Comisión de Derechos Sociales.

2º.- El plazo para la presentación de propuestas de resolución finalizó el 12 de marzo de 2021, a las 12 horas.

3º.- Dentro de plazo se presentaron varias propuestas. Entre ellas las que motivan la presentación de esta nota-informe, con las que se propone la modificación, total o parcial, del apartado 7.1 del Plan.

Son las siguientes:

**1ª. PROPUESTA DEL G.P. de NAVARRA SUMA**

“1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a **modificar el apartado 7.1 del III Plan Director**, de forma que se sustituya por lo siguiente:

“7.1. PRESUPUESTO MÍNIMO.

Considerando que la AOD es uno de los vehículos de mayor relevancia en la Cooperación Internacional al Desarrollo y siendo deseable que este Plan cuente con un marco presupuestario concreto, que garantice el desarrollo del mismo, para el periodo 2021-2024 se establece como objetivo de este marco la previsión de AOD establecida en el Acuerdo Programático de legislatura, alcanzando en 2024 el 0,7% del Presupuesto del Gobierno de Navarra dedicado a la Cooperación, y respetando siempre los acuerdos adoptados con las ONGDs de Navarra sobre la forma de calcular el porcentaje sobre el Presupuesto.

No obstante, para 2021, y dado que ya se han aprobado los Presupuestos Generales de Navarra con una cuantía inferior a la recogida en el Acuerdo Programático, se establece ésta como referencia en el Plan Director.

De esta forma, **el porcentaje de AOD sobre el presupuesto del Gobierno de Navarra que se dedicará cada año a la Cooperación al Desarrollo, será el siguiente:**

**2021: .....0,34% (13.636.682 euros)**

**2022: .....0,50%**

**2023: .....0,60%**

2024: .....0,70%”.

## **2ª.- PROPUESTA del G.P. de EH BILDU (nº registro 1712-4)**

“7.1. PRESUPUESTO ORIENTATIVO. Página 49. Se sustituyen los dos últimos párrafos por nuevo texto:

Considerando que la AOD es uno de los vehículos de mayor relevancia en la Cooperación Internacional al Desarrollo y siendo deseable que este Plan cuente con un marco presupuestario concreto, que garantice el desarrollo del mismo, para el periodo 2021 -2024 se establece como objetivo de este marco la previsión de AOD establecida en el Acuerdo Programático de legislatura que sustenta el Gobierno de Navarra; no obstante el cumplimiento de este objetivo solo será posible si la situación económica tras el periodo de recuperación de la crisis derivada de la pandemia del COVID-19 lo hace posible, es por ello que el contenido de este Plan se desarrollará con los fondos que se aprueben para cada ejercicio donde se recogerán las previsiones presupuestarias concretas y se adaptarán las acciones a llevar a cabo en función de los presupuestos que se establezcan. Se considera importante que a lo largo de la vigencia del Plan, se puedan obtener fondos comunitarios para poder reforzar las actuaciones de la cooperación navarra.

El porcentaje de AOD sobre el presupuesto del Gobierno de Navarra contenido en el Acuerdo Programático que sustenta el Gobierno de Navarra es el siguiente:

**2021: .....0,45%**

**2022: .....0,50%**

**2023: .....0,60%**

**2024: .....0,70%**

**La asignación presupuestaria anual de este plan será la cantidad establecida en el acuerdo programático firmado por los partidos Geroa Bai, PSN, Podemos-Ahal Dugu, Izquierda Ezkerra.**

### **El texto del Plan es el siguiente:**

#### 7.1. PRESUPUESTO ORIENTATIVO

Considerando que la AOD es uno de los vehículos de mayor relevancia en la Cooperación Internacional al Desarrollo y siendo deseable que este Plan cuente con un marco presupuestario concreto, que garantice el desarrollo del mismo, para el periodo 2021 -2024 se establece como objetivo de este marco la previsión de AOD establecida en el Acuerdo Programático de legislatura que sustenta el Gobierno de Navarra; no obstante el cumplimiento de este objetivo solo será posible si la situación económica tras el periodo de recuperación de la crisis derivada de la pandemia del COVID-19 lo hace posible, es por ello que **el contenido de este Plan se desarrollará con los fondos que se aprueben para cada ejercicio donde se recogerán las previsiones presupuestarias concretas y se adaptarán las acciones a llevar a cabo en función de los presupuestos que se establezcan.**

Se considera importante que a lo largo de la vigencia del Plan, se puedan obtener fondos comunitarios para poder reforzar las actuaciones de la cooperación navarra.

El porcentaje de AOD sobre el presupuesto del Gobierno de Navarra contenido en el Acuerdo Programático que sustenta el Gobierno de Navarra es el siguiente:

2021: .....0,45%

2022: .....0,50%

2023: .....0,60%

2024: .....0,70%

**En los años 2021 y 2022 dado el impacto directo de la pandemia en la economía navarra, la cuantía absoluta de AOD será de un mínimo de 13.636.682,00 y 16.000.000.**

**En los años 2023 y 2024, y dada la situación de incertidumbre que al tiempo de redacción de este plan existe, se estima que el mínimo presupuesto absoluto será de 18.000.000 en 2023 y de 20.000.000 en 2024.**

4º.- El artículo 17 de la Ley Foral 5/2001 establece que el Gobierno de Navarra aprobará Planes Directores plurianuales que **definirán dentro de las normas establecidas en la ley foral, las prioridades y objetivos de las acciones de cooperación al desarrollo**. Dichos planes **serán remitidos para su debate y dictamen al Parlamento de Navarra**.

La ley foral, también contempla (artículo 18) que el Departamento elaborará cada año un programa de actuación de desarrollo de los planes cuatrienales además de una memoria de gestión del programa anual del ejercicio anterior, que serán aprobados por el Gobierno de Navarra.

5º.- El apartado 4 del artículo 202 del RPN establece que las propuestas de resolución que, en su caso, se presenten en relación a un plan remitido por el Gobierno de Navarra, serán **admitidas por la Mesa** (en este caso, de la Comisión de Derechos Sociales) si **son congruentes con la materia objeto de debate**.

6º.- El texto del plan remitido por el Gobierno de Navarra contiene un apartado 7.1 denominado "Presupuesto orientativo". En este apartado, en lo que interesa en relación al objeto de este informe, se indica que el plan "se desarrollará con los fondos que se aprueben para cada ejercicio donde se recogerán las previsiones presupuestarias concretas y se adaptarán las acciones a llevar a cabo en función de los presupuestos que se establezcan.". Remite por tanto a los créditos que se aprueben en las correspondientes leyes forales anuales de presupuestos.

En el penúltimo párrafo del apartado se establecen unas cuantías mínimas para 2021 y 2022, que en el primer caso se corresponderían con las aprobadas en la norma presupuestaria vigente, para 2021. La cuantía mínima que se contempla para el año 2022 estaría condicionada en todo caso a la aprobación de la norma presupuestaria correspondiente.

En el último párrafo se contienen, según se indica dada la situación de incertidumbre existente, unas cuantías estimadas mínimas para 2023 y 2024 condicionadas asimismo a la aprobación de la norma presupuestaria correspondiente

En cualquier caso, como se ha indicado, el desarrollo del plan se condiciona a la cuantía que se apruebe en las distintas leyes forales de presupuestos.

El esquema presupuestario del plan no resulta muy diferente del contenido en otros planes anteriores en los que se hace referencia a presupuestos orientativos que se concretan en planes anuales de ejecución (planes I y II).

7º.- La propuesta presentada por el Grupo Parlamentario de Navarra Suma establece un “**PRESUPUESTO MÍNIMO**”, elimina las referencias a las previsiones presupuestarias contenidas en el primer párrafo de este apartado del plan, y establece los porcentajes, que el Gobierno de Navarra deberá dedicar a cooperación en los años 2021, 2022, 2023 y 2024, sobre el correspondiente presupuesto de Navarra. La previsión para el año 2021, según se indica, es la contenida en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 2021: 13.636.682 euros. Para los años siguientes, se establecen diversos porcentajes, que van desde el 0,50% para 2022, pasando por el 0,60% en 2023, hasta llegar al 0,70% en el año 2024.

8º.- La propuesta presentada por el Grupo Parlamentario de EHBN que mantiene las referencias a las previsiones presupuestarias contenidas en el párrafo primero del apartado 7.1 del plan y sigue calificando al presupuesto de orientativo, establece, sin embargo, que la asignación presupuestaria anual del plan será del 0,45% en el año 2021, del 0,50% en el año 2022, del 0,60 % en el año 2023 y del 0,70% en el año 2024. En todos los casos sobre el presupuesto del Gobierno de Navarra.

En esta propuesta se aprecia una cierta contradicción ya que por un lado califica el presupuesto de orientativo y se remite a lo que establezca la norma presupuestaria de cada año, mientras que por otro establece la obligación de dedicar un porcentaje concreto anual a cooperación al desarrollo entre los años 2021 a 2024. Además con ella se modificarían las previsiones para el ejercicio en curso, ya que el porcentaje del 0,45 % que se propone para 2021 sería superior a la cantidad aprobada de 13.636.682 euros a la que hace referencia el plan.

9º.- No forma parte de los objetivos del plan, tal como han sido definidos en el artículo 17 de la ley Foral 5/2001 la determinación de las previsiones presupuestarias que se vayan a dedicar a cooperación al desarrollo ni para el año 2021 ni para los sucesivos. El plan se puede referir a ellas, o recogerlas para su conocimiento por ejemplo, pero no es ese su objeto.

El contenido legal del plan, a tenor de lo previsto en la ley foral, debe **limitarse a definir dentro del marco de la ley foral las prioridades y objetivos de las acciones de cooperación al desarrollo.**

10º.- A falta de una previsión legal específica al respecto, las cantidades dedicadas a cooperación al desarrollo se han establecido siempre en la norma presupuestaria, con la única salvedad de lo dispuesto en la Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, por la que se regula la asignación tributaria del 0,7 por cien que los contribuyentes de la Comunidad Foral destinan a otros fines de interés social (BON de 15 de junio de 2009).

## CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo expuesto, se puede concluir que las dos propuestas analizadas, al establecer obligaciones presupuestarias para varios ejercicios futuros y,

en el caso de la presentada por el Grupo parlamentario de EHBN, también para el actual, se exceden de lo que debe ser el contenido legal del plan, como se ha expuesto en el cuerpo de este informe, por lo que **no resultan congruentes con su contenido, según lo dispuesto en el artículo 202 del RPN, y deben ser inadmitidas.**

Las propuestas, excluida la referencia a 2021, podrían ser congruentes y admitidas, en su caso, si las previsiones que contienen fueran meramente orientativas o se formularan como un objetivo o deseo más que como una obligación y estuvieran condicionadas a lo que se estableciera en la ley foral presupuestaria anual, pero esta posibilidad choca con los términos taxativos con los que están formuladas.

Es cuanto informa la que suscribe y que somete a cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.

Pamplona, 17 de marzo de 2021.  
Los Servicios Jurídicos de la Cámara